



Radicado: **080013153009-2017-00446-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CASA CULTURAL ESPAÑOLA EN BARRANQUILLA Y ORIETTA
LAMBOGLIA RAMIREZ**

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el presente proceso de la referencia, con los anteriores memoriales de fecha 9 de febrero, 1 de marzo y 25 de mayo de 2021, presentado al correo electrónico del juzgado por apoderado demandante a través del correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co, mediante los cuales solicita nombramiento de curador ad-litem. Lo paso para resolver. Barranquilla, 1° de junio de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de la demandada CASA CULTURAL ESPAÑOLA EN BARRANQUILLA, Nit. 900.297.707-8, efectuado a través del diario el tiempo edición del 18 de agosto de 2019, y en la plataforma Justicia XXI Web el día 5 de abril de 2021, quedando evidenciada la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme obra en la carpeta virtual del expediente, y en virtud que ha transcurrido el término y el emplazado no ha comparecido al proceso, el despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que los represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a la demandada CASA CULTURAL ESPAÑOLA EN BARRANQUILLA, Nit. 900.297.707-8, a la doctora LINDA PAOLA SALGADO MONTES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.050.959.791 y tarjeta profesional N° 281.367, sin sanción vigente (Certificado N°349128), con teléfono 3012094030 y correo electrónico: li-salgaado@hotmail.com.

Segundo: Notifíquese esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Adviértase al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalase la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e99d6923563b97f5b75fb0ecb97811e52c4f226385156d21d05549883fb1ed**

Documento generado en 01/06/2021 05:09:14 PM